

Guayaquil, 16 de septiembre del 2026

Señor

Aquiles Álvarez

Alcalde de Guayaquil

Señora Economista

Tatiana Coronel Flores

Alcaldesa Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Dirección / dependencia municipal correspondiente

Ciudad.-

Asunto: DENUNCIA Y SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE LA ACTUACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DURANTE LA INSTALACIÓN DE UN CONTENEDOR EN EL PARQUE PRINCIPAL DE LA ALBORADA IV ETAPA

De nuestra consideración:

Quienes suscribimos el presente documento, moradores y residentes del entorno inmediato del **Parque "La Unión", correspondiente al Parque Principal de la Alborada IV Etapa, ubicado entre las manzanas DK, GD, EG y EE**, comparecemos ante ustedes con el propósito de presentar una queja y denuncia formal respecto de la actuación de funcionarios municipales que intervinieron durante la instalación de un contenedor destinado a la recolección de botellas plásticas en dicho parque, así como solicitar que se realice la correspondiente investigación administrativa y se determinen las responsabilidades que pudieren existir.

Nuestra denuncia no pretende cuestionar las competencias generales del Municipio de Guayaquil ni las iniciativas de reciclaje que puedan desarrollarse en la ciudad.

Lo que denunciamos es la forma en que determinados funcionarios municipales actuaron frente a los moradores que legítimamente reclamábamos por una instalación que afectaba directamente al espacio público que habitamos y cuidamos, así como la negativa de dichos funcionarios a brindar información, identificarse adecuadamente y explicar el sustento administrativo de la actuación que estaban ejecutando.

1. Instalación del contenedor y falta de coordinación con los moradores

Durante la instalación del contenedor para recolección de botellas plásticas en el Parque Principal de la Alborada IV Etapa, varios moradores que vivimos alrededor del

GUAYACIL, 16 de Septiembre del 2026

Centro Municipal de Servicios y Atención

PO. 001001

Fecha y hora: 16/09/2026 16:25

Recepción: Carocma

HQJAS	CARP. TAS	OTROS
10		

En el lugar se encontraban aproximadamente entre cuatro y cinco personas que respaldaban la instalación del contenedor, de las cuales, según pudimos constatar, solamente una residía en el entorno inmediato del parque y se encontraba acompañada de su madre.

Por otro lado, más de seis moradores que vivimos alrededor del parque nos encontrábamos presentes manifestando nuestra oposición a la instalación.

A pesar de esta situación, los funcionarios municipales presentes no realizaron una diferenciación adecuada entre quienes viven directamente alrededor del parque y quienes acudieron circunstancialmente a respaldar la instalación.

Asimismo, se tuvo conocimiento de la participación de estudiantes de una institución educativa particular, quienes fueron convocados para participar en actividades relacionadas con la instalación del contenedor, pese a no ser moradores del sector.

Consideramos preocupante que, mientras los moradores directamente afectados solicitábamos ser escuchados, se haya recurrido a personas que no forman parte de la comunidad residente alrededor del parque para respaldar una decisión que afecta directamente a este espacio.

2. Negativa del funcionario municipal a proporcionar información e identificarse

Durante el intercambio con el funcionario municipal que se encontraba a cargo de la actividad, a quien para efectos de esta denuncia identificamos como Cesar Saltos, coordinador ejecutivo de circular y prensa de circular EP, se le solicitó información respecto de la autorización y procedimiento mediante el cual se había dispuesto la instalación del contenedor.

El funcionario manifestó, en términos generales, que no era necesario solicitar autorización o realizar una socialización con los moradores para proceder con la instalación, indicando que el Municipio podía colocar el contenedor directamente.

Ante esta respuesta, se le solicitó conocer su nombre, cargo, dependencia y los datos de su superior inmediato, con el propósito de poder presentar posteriormente las inquietudes y reclamos por los canales institucionales correspondientes.

Sin embargo, el funcionario se negó a proporcionar adecuadamente dicha información y tampoco facilitó los datos de su superior.

Esta situación generó preocupación entre los moradores, pues resulta razonable que un ciudadano pueda conocer la identidad y dependencia del servidor público que interviene directamente en una actuación municipal que afecta un espacio público.

The first part of the paper discusses the importance of the research and the objectives of the study. It also provides a brief overview of the methodology used in the study.

The second part of the paper presents the results of the study and discusses the implications of the findings.

The third part of the paper discusses the limitations of the study and suggests areas for future research.

The fourth part of the paper provides a conclusion and summarizes the main findings of the study.

The fifth part of the paper provides a list of references and a list of figures and tables.

The sixth part of the paper provides a list of appendices and a list of footnotes.

The seventh part of the paper provides a list of acknowledgments and a list of contact information.

The eighth part of the paper provides a list of references and a list of figures and tables.

The ninth part of the paper provides a list of appendices and a list of footnotes.

The tenth part of the paper provides a list of acknowledgments and a list of contact information.

3. Ocultamiento de su identificación institucional

Durante la conversación, el funcionario llegó a mostrar su identificación institucional y posteriormente ocultarla, impidiendo que los moradores pudiéramos registrar adecuadamente sus datos.

Esta conducta resulta especialmente preocupante considerando que nuestra intención era precisamente identificar al funcionario para poder realizar un reclamo formal por la actuación que se estaba desarrollando.

Solicitamos que este hecho sea investigado y que se determine si el funcionario actuó conforme a los protocolos institucionales aplicables respecto de la identificación de servidores municipales durante intervenciones en territorio.

4. Prohibición de tomar fotografías y realizar grabaciones

Durante la situación, el funcionario manifestó al suscrito que no podía grabarlo ni tomar fotografías, llegando a señalar que hacerlo constituiría un delito.

Ante dicha afirmación, se le manifestó que se trataba de un funcionario público actuando en un espacio público y que las imágenes y grabaciones tenían como finalidad dejar constancia de lo ocurrido y respaldar una eventual denuncia ciudadana.

No obstante, el funcionario mantuvo su negativa y continuó señalando que no podía ser grabado.

Por tal motivo, solicitamos formalmente que la autoridad municipal determine:

- a) cuál es la norma jurídica específica en la que el funcionario fundamentó dicha prohibición;
- b) cuál es la disposición que supuestamente impedía a los moradores registrar mediante fotografías o video una actuación desarrollada en un espacio público; y
- c) si el funcionario se encontraba autorizado para ordenar o exigir a un ciudadano que dejara de registrar los hechos.

No pretendemos que esta denuncia determine anticipadamente una responsabilidad jurídica; solicitamos que se investigue y se establezca si las instrucciones impartidas por el funcionario tuvieron o no sustento legal y administrativo.

5. Solicitud de intervención de agentes de control municipal

Ante la situación generada, el funcionario solicitó la presencia de Agentes de Control Municipal.

Una vez que estos funcionarios llegaron al lugar, se produjo una situación aún más preocupante.

Según lo ocurrido y lo manifestado directamente por los funcionarios presentes, se pretendió que el suscrito entregara su teléfono celular y eliminara las fotografías y videos que había realizado.

Asimismo, uno de los agentes manifestó que los ciudadanos tampoco podían grabar a los funcionarios.

Solicitamos que se investigue si los agentes de control que intervinieron tenían competencia legal para ordenar la entrega del teléfono celular de un ciudadano o exigir la eliminación de fotografías y videos, y cuál era el fundamento jurídico concreto de dicha actuación.

6. Solicitud de identificación y requerimiento de cédula

Durante la intervención de los Agentes de Control Municipal, el suscrito solicitó igualmente conocer la identificación de los funcionarios actuantes.

Asimismo, uno de los agentes procedió a solicitar la presentación de la cédula de ciudadanía del suscrito.

Ante ello, se solicitó que se indique cuál era el fundamento legal y la competencia específica que justificaba dicho requerimiento en las circunstancias que se estaban desarrollando.

Solicitamos que esta actuación también sea revisada por la autoridad competente y se determine si el procedimiento empleado se encontraba conforme a las atribuciones y protocolos correspondientes.

7. Existencia de confrontación entre los moradores

La situación generada por la instalación del contenedor produjo una confrontación verbal entre los moradores que vivimos alrededor del parque y las personas que respaldaban la instalación, llegando a producirse discusiones, insultos y momentos de tensión.

Los funcionarios municipales y los agentes de control que se encontraban presentes pudieron observar directamente la situación y el conflicto que se estaba desarrollando.

A pesar de ello, consideramos que la actuación de los funcionarios no estuvo orientada de manera equilibrada a escuchar a ambas partes y evitar que el conflicto escalara.

Por el contrario, los moradores percibimos una actuación que favorecía la posición de las personas que solicitaban la instalación del contenedor, pese a que quienes vivimos

alrededor del parque éramos quienes estábamos manifestando directamente las consecuencias que dicha instalación podía generar.

8. Intervención de la Policía Nacional y existencia de parte policial

Debido al nivel de tensión alcanzado, fue necesaria la intervención de la Policía Nacional.

Los agentes policiales que acudieron al lugar tomaron conocimiento de la situación y realizaron el correspondiente parte o registro policial relacionado con el conflicto ocurrido.

Consideramos este documento de especial importancia para la investigación, por cuanto constituye un registro institucional de que la situación generada alrededor de la instalación del contenedor trascendió una simple diferencia de opiniones entre moradores.

Por tal motivo, solicitamos que, dentro de la investigación correspondiente, se considere y se incorpore el parte policial existente, así como cualquier otro registro generado por las autoridades que acudieron al lugar.

9. Posible actuación contraria a los principios de atención y servicio público

La presente denuncia no busca obtener una sanción anticipada contra ningún funcionario.

Lo que solicitamos es que se determine, mediante la investigación correspondiente, si las actuaciones descritas fueron compatibles con los principios de transparencia, respeto, atención adecuada al ciudadano, imparcialidad y correcto ejercicio de las funciones públicas.

La propia administración municipal reconoce mecanismos para la recepción y tramitación de quejas y denuncias ciudadanas, y la Dirección General de Justicia y Vigilancia tiene entre sus funciones atender denuncias ciudadanas de su competencia.

Por ello, consideramos legítimo solicitar que una actuación de funcionarios municipales en territorio sea revisada cuando existen ciudadanos que manifiestan haber sido objeto de un trato que consideran inadecuado y cuando, además, existen fotografías, videos, testigos y un registro policial que pueden contribuir al esclarecimiento de los hechos.

POR LO EXPUESTO, SOLICITAMOS:

PRIMERO.- Que se admita la presente denuncia y se disponga la investigación administrativa correspondiente respecto de los funcionarios municipales que participaron en los hechos descritos.

SEGUNDO.- Que se identifique formalmente a los funcionarios que estuvieron presentes durante la instalación del contenedor, incluyendo al funcionario identificado inicialmente como Cesar Saltos, coordinador ejecutivo de circular y prensa de circular EP, así como al segundo funcionario que intervino en el procedimiento y a los Agentes de Control Municipal que acudieron al lugar.

TERCERO.- Que se determine cuál era la dependencia, cargo y función específica de cada uno de los funcionarios actuantes y bajo qué disposición o autorización institucional se encontraban realizando la intervención.

CUARTO.- Que se determine quién solicitó y quién autorizó la instalación del contenedor, y si existió algún procedimiento administrativo, informe, autorización o instrucción previa para su colocación.

QUINTO.- Que se investigue la negativa del funcionario a proporcionar su identificación, cargo y los datos de su superior inmediato, así como el hecho de haber ocultado su identificación institucional durante el intercambio con los moradores.

SEXTO.- Que se investigue y determine el fundamento legal utilizado por los funcionarios para manifestar que los ciudadanos no podían realizar fotografías o grabaciones de la actuación municipal.

SÉPTIMO.- Que se investigue específicamente si algún funcionario municipal o agente de control estaba facultado para exigir la entrega de un teléfono celular o solicitar la eliminación de fotografías o videos registrados por un ciudadano, y que se indique expresamente la norma que habría sustentado dicha actuación.

OCTAVO.- Que se determine la competencia y fundamento jurídico utilizado por el Agente de Control Municipal para solicitar la presentación de la cédula de ciudadanía en las circunstancias descritas.

NOVENO.- Que se solicite y preserve, de existir, cualquier registro audiovisual de cámaras municipales, cámaras de seguridad cercanas, comunicaciones operativas, reportes de despacho, partes internos o registros generados por los funcionarios y agentes que intervinieron en el lugar, correspondientes a la fecha y hora de los hechos.

DÉCIMO.- Que se reciban las declaraciones de los moradores que estuvieron presentes y que puedan aportar información sobre lo ocurrido.

DÉCIMO PRIMERO.- Que se permita a los denunciantes presentar como elementos de respaldo fotografías, videos, testimonios y demás documentación relacionada con los hechos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que, una vez concluida la investigación, se nos informe por escrito sobre las conclusiones obtenidas y, de corresponder, se adopten las medidas administrativas pertinentes respecto de los funcionarios responsables.

DEJAMOS CONSTANCIA

Los moradores que presentamos esta denuncia queremos dejar claro que no buscamos confrontar al Municipio de Guayaquil ni impedir sus actividades en los espacios públicos.

Nuestro propósito es que los funcionarios que representan a la administración municipal actúen con respeto hacia la ciudadanía, transparencia, imparcialidad y dentro de las competencias que la ley les confiere.

Consideramos particularmente preocupante que, en lugar de recibir una explicación clara sobre el procedimiento utilizado para instalar el contenedor, los moradores hayamos terminado enfrentando una situación de confrontación, con intervención de agentes de control y posteriormente de la Policía Nacional.

Por ello, solicitamos que esta denuncia sea tratada con la seriedad correspondiente y que no se limite a una revisión superficial de los hechos, sino que se determine objetivamente qué ocurrió, qué funcionarios participaron, qué instrucciones recibieron y cuál fue el fundamento jurídico de las actuaciones cuestionadas.

Presentamos esta denuncia precisamente porque confiamos en los mecanismos institucionales y queremos resolver la situación por la vía administrativa correspondiente, dejando constancia formal de los hechos antes de acudir a otras instancias ciudadanas.

En representación del Comité presidido por:



Presidente del Parque "La Unión"

(Parque Central de la Alborada 4ta Etapa)


FOTOS DE LOS FUNCIONARIOS Y LO SUCEDIDO EN EL "PARQUE LA UNIÓN" (PARQUE CENTRAL DE LA ALBORADA IV ETAPA) UBICADO ENTRE LAS MANZANAS DK, GD. EG, EE

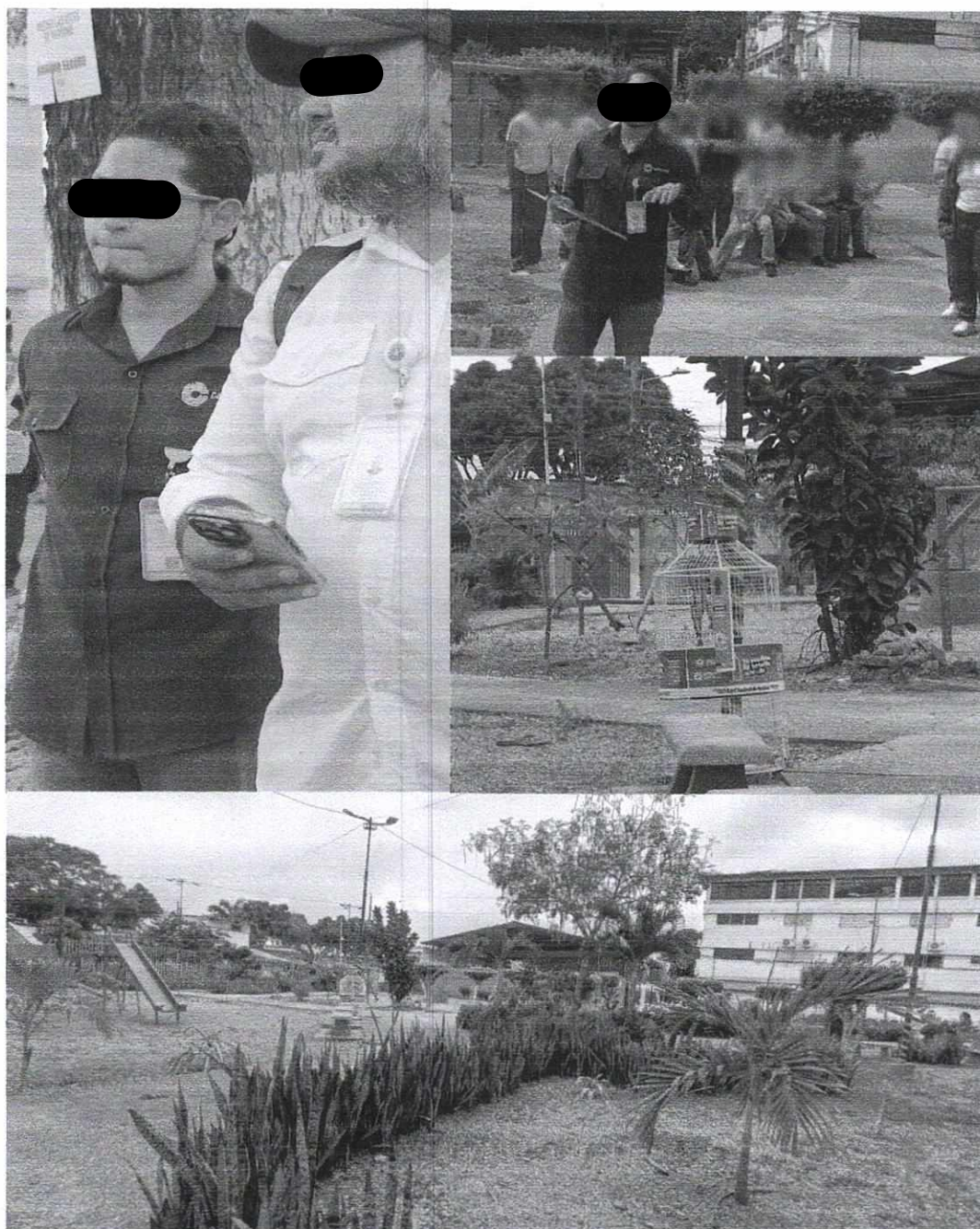


MORADORES DEL ENTORNO DEL PARQUE PRINCIPAL

PARQUE "LA UNIÓN", CORRESPONDIENTE AL PARQUE PRINCIPAL DE LA ALBORADA
IV ETAPA, UBICADO ENTRE LAS MANZANAS DK, GD, EG Y EE,

NOMBRE	CEDULA	DIRECCION	FIRMA
Nery Santos	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Vicki Espinoza	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Fanny Zamora	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Rodriguez Fernald	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Ronald Aguila	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Monica Mantel	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

FOTOS DE LOS FUNCIONARIOS Y LO SUCEDIDO EN EL "PARQUE LA UNIÓN" (PARQUE CENTRAL DE LA ALBORADA IV ETAPA) UBICADO ENTRE LAS MANZANAS DK, GD. EG, EE



FOTOS DE LOS FUNCIONARIOS Y LO SUCEDIO EN EL "VIAJE A LA UNIÓN" (PARQUE
CENTRAL DE LA ALBORADA Y ETAPA) USADO ENTRE LAS "CANTONAS DE 30 1

RE